

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

**EJECUTIVO Rad. 680013103004-2021-00239-00**

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. De conformidad con las previsiones del artículo 372 del CGP se cita a las partes y a sus apoderados para que comparezcan personalmente a la audiencia virtual el día once 11 del mes de octubre del año 2022 a las 9:10 am, a la diligencia de inicial y de instrucción y juzgamiento, como lo permite el parágrafo de la norma citada, en la que se practicaran:

- Decisión de excepciones previas, de haberse propuesto.
- Conciliación
- Interrogatorios de parte.
- Fijación de hechos y del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas.
- Alegaciones y sentencia, de ser posible.

2. Conforme a lo expuesto, se decretan las siguientes pruebas:

### **2.1 DEMANDANTE: HENRY ALEXANDER VARGAS QUINTERO**

#### DOCUMENTALES

Téngase como tales, las aportadas en el consecutivo 001.

### **2.2 DEMANDADOS: GIOVANNY ANGARITA CAMARGO, EIDE ELENA ORTIZ DUARTE y DILFA ELENA DUARTE VIDAL**

#### DOCUMENTALES

Téngase como tales, las aportadas en el consecutivo 012 y 013.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

- Se cita al demandante HENRY ALEXANDER VARGAS QUINTERO para que se sirva responder el interrogatorio de parte que se ofrece a formular el apoderado de la parte demandada.

#### TESTIMONIOS

Se decreta la prueba testimonial de:

- SEBASTIAN LUNA ARAQUE
- ELIZADID ORTIZ DUARTE

- ANDRES GIOVANNY ANGARITA ARAQUE

Secretaría libre la citación correspondiente, dejándola a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

## OFICIOS

Se niega por improcedente lo pretendido por la parte pasiva de requerir al demandante para que suministre las planillas y comprobantes de pago en su poder comoquiera que conforme lo establece el inciso 1º del artículo 167 del CGP al oponerse a las pretensiones de la demanda le corresponde probar el supuesto de hecho y no trasladar la carga de la prueba a la parte demandante, siendo su deber entonces aportar la prueba peticionada, la cual debía obtener a través de los mecanismos legales que a su mano tenía, y si eventualmente, por alguna razón le era imposible conseguir la documental solicitada, debía probar sumariamente dicha circunstancia para propender por esta vía lograr su recaudo, situación que no se observa en el presente caso.

### 3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Se cita a las partes y a sus apoderados para que comparezcan personalmente a la referida audiencia que se adelantará de forma virtual, a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias.

- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de: las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes.

Información que debe ser remitida al correo electrónico: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: (i) asignen el canal o plataforma a través del cual se realizarán las audiencias, y (ii) presten el apoyo requerido en la práctica de las diligencias, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.

- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de las audiencias por parte de la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, por secretaría deberá remitirse dicha información a las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día

previo a la realización de las audiencias, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.

- Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Finalmente se dispone incorporar al expediente los consecutivos 024 y 025 los cuales contienen el memorial que descorre traslado de las excepciones de mérito para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
**JUEZ**  
**(1)**

**Firmado Por:**  
**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4a84039ee41a52f7c803ff9c64c7199d7558f596e6cdf3085f0fca4f774800**

Documento generado en 22/09/2022 03:21:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**